

Buenos Aires, doce de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Interno n° 251/2007; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la realización de refacciones en el primer piso del edificio sede del Tribunal.

Que el área de contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación presupuestaria preventiva de hasta PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00), a imputar al ejercicio presupuestario 2008 (ver fojas 6).

Que la Dirección de Obra preparó el borrador de especificaciones técnicas y la documentación licitatoria de fojas 10/26.

Que la Presidencia del Tribunal autorizó el llamado a contratación directa por la Resolución n° 51/2007 (fojas 34/36), al amparo de lo previsto por el artículo 38 de la ley n° 2.095 y dentro de las competencias fijadas por el anexo I de la Acordada n° 5/2001. Asimismo, la Dirección General de Administración dictó su Disposición n° 502/2007 aprobando los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas (ver fojas 37/55).

Que el área de compras y contrataciones publicó el llamado en la cartelera administrativa, dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron participadas diez (10) empresas y la apertura de sobres se programó para el 26 de noviembre de 2007 a las 14.00 horas. Esta documentación se halla agregada a fojas 56/93.

Que el día previsto se recibieron cinco (5) ofertas, a saber: CARLOS DALIO CONSTRUCCIONES (fojas 95/97), YACIN CONSTRUCCIONES SRL (fojas 98/126), JULIO GREGORIO SAN FELIPE (fojas 127/163), JUAN CARLOS MACIEL OLIVA (fojas 164/191) y DEL RÍO CONSTRUCCIONES SRL (fojas 192/212). Los importes de las propuestas fueron plasmados en el cuadro comparativo de precios de fojas 215.

Que —en su intervención de fojas 217— la Dirección de Obra corroboró el cumplimiento de las condiciones técnicas por parte de todas las propuestas presentadas.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de los participantes en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), según los datos obrantes ante ese organismo, agregados a fojas 218/225 y suscriptos por su responsable.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas —en atención al procedimiento establecido por los artículos 12 y 46 del decreto n° 480/2007, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió de la siguiente forma (ver fojas 226/234):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas, CARLOS DALIO CONSTRUCCIONES y YACIN CONSTRUCCIONES SRL no suministraron información sobre la dotación de personal a intervenir, DEL RÍO CONSTRUCCIONES SRL tampoco lo hizo, asimismo, incumplió con el decreto n° 737/1997 —que establece la obligación de declarar acerca de la existencia de juicios pendientes con la ex MCBA o el GCBA—. JUAN
2/5

CARLOS MACIEL OLIVA, tampoco dio cumplimiento a estos dos requisitos, no acreditó el certificado fiscal exigido por el decreto n° 540/2001. JULIO GREGORIO SAN FELIPE no detalló la dotación, incumplió el decreto n° 737/1997 y acompañó el certificado fiscal de la AFIP.

- b) Respecto de la aptitud de los oferentes, la información disponible en el RIUPP les otorga habilitación para contratar y carecen de sanciones. Todas las firmas son micro y pequeñas empresas. Aún así, los datos de CARLOS DALIO CONSTRUCCIONES, JUAN CARLOS MACIEL OLIVA y DEL RÍO CONSTRUCCIONES SRL se hallan desactualizados.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, en el caso de CARLOS DALIO CONSTRUCCIONES, su propuesta económica supera en un 41.32% las previsiones presupuestarias y la información ante el RIUPP está desactualizada. DEL RÍO CONSTRUCCIONES SRL cuenta con condiciones suficientes para la contratación pero su oferta es inconveniente en cuanto al importe cotizado. JUAN CARLOS MACIEL OLIVA supera en un 62.43% las previsiones presupuestarias, sus datos ante el RIUPP están desactualizados y carece del certificado fiscal emitido por la Dirección General de Rentas. JUAN GREGORIO SAN FELIPE excede el monto presupuestado en un 101.35% y carece del certificado fiscal emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos. YACIN CONSTRUCCIONES SRL efectuó la oferta más económica, se han obtenido buenas referencias comerciales, existe opinión favorable de la Dirección de Obra, acredita los certificados de la ley n° 269, está inscripta en el RIUPP y reúne los requisitos para ser contratada.

d) Por las razones enunciadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación a la firma YACIN CONSTRUCCIONES SRL.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet, sin hallar cuestionamientos o impugnaciones (cf. fojas 234 vuelta y 235/236).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión de fojas 277/278.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 240/241. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite, consideró cumplidos los pasos establecidos por la normativa y estimó procedente celebrar la contratación (puntos 2 y 3).

Que la Asesoría de Control de Gestión se remitió al dictamen de la Asesoría Jurídica sin formular otras observaciones. Respecto del incumplimiento de la firma preseleccionada de comunicar la dotación de personal interviniente en la obra, opinó que se ha dado satisfacción a este punto por parte del oferente en la información glosada a fojas 105 (ver foja 242 y vuelta).

Que la Dirección de Administración Financiera dio su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración —tras producir su informe— elevó la actuación para su aprobación (fs. 244 y 248/249).

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Desestimar**, por inadmisibles, las ofertas presentadas por las firmas CARLOS DALIO CONSTRUCCIONES, JUAN CARLOS MACIEL OLIVA y JULIO GREGORIO SAN FELIPE, en virtud de los fundamentos brindados por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
2. **Desestimar**, por inconveniente, la oferta presentada por la firma DEL RÍO CONSTRUCCIONES SRL, en virtud de los fundamentos brindados por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. **Aprobar** la contratación directa en los términos del artículo 38 de la ley n° 2.095 y la Acordada n° 5/2001, con la firma YACIN CONSTRUCCIONES SRL, en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00), por la realización de refacciones en el primer piso del edificio sede del Tribunal, conforme a las pautas y condiciones descriptas en la orden de provisión obrante a fojas 237/238.
4. Impútese el gasto en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.
5. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: **José O. Casás** (Presidente), **Ana María Conde** (Vicepresidenta), **Luis F. Lozano** (Juez), **Alicia E. C. Ruiz** (Jueza).

RESOLUCION N° 81/2007